# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20154727826 Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Hora de envío: 13:03:59

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Acceso virtual al Expediente Técnico de la obra. - Se observa el Link Publicado en las bases integradas que contiene el Expediente Técnico ya que corresponde al Expediente Técnico de una obra diferente al objeto de la presente convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 11.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO FORMULADO POR EL POSTOR DEBIENDOSE CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES ESTABLECER EL LINK CORRECTO CONTENIENDO EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESENTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20154727826 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L Hora de envío : 13:03:59

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se consulta con respecto al equipo si es posible presentar equipo y/o maquinaria de mayor capacidad y/o potencia sin que ello signifique generar mayores costos a la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: a.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que efectivamente el postor podrá presentar como equipo y maquinaria con mayor capacidad y potencia a la requerida en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código: 20525400892 Fecha de envío: 15/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 16:38:20

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En las Bases CAPITULO I GENERALIDADES ¿ 1.3 VALOR REFERENCIAL, se ha verificado que existe un error en la determinación del límite inferior; siendo que este debe ser de S/ 3¿660,668.12

SE SOLICITA QUE CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES SE CORRIJA LO OBSERVADO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: 1.3 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO FORMULADO DEBIENDO CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS SE PROCEDE A CORREGIR EL MONTO MINIMO DEL VALOR REFERENCIAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE DEBERA TENER EN CUENTA QUE SE REFORMULARAN LOS LIMITES MINIMOS Y MAXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL COMO CONSECUENCIA DE REFORMULACION DEL EXP. TECNICO.

Fecha de Impresión:

04/03/2025 05:28

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20525400892 Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 16:38:20

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1.1, Documentos para la admisión de la oferta, se solicita en su literal b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Se debe precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, aprobada mediante Resolución N° 013- 2019-OSCE/PRE, el 30 de enero de 2019, la misma que con sus modificatorias resulta aplicable al presente caso, se derogó que la vigencia de poder tenga una antigüedad de 30 días a la fecha de presentación de las ofertas. Por tanto, conforme a lo dispuesto en las bases del procedimiento de selección, concordantes con las bases estándar aprobadas por el OSCE aplicables al presente procedimiento de selección, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA NO SERÁ EXIGIBLE QUE LA VIGENCIA DE PODER TENGA UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2,2,1,1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO SERÁ EXIGIBLE QUE LA VIGENCIA DE PODER TENGA UNA ANTIGÜEDAD DETERMINADA A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código: 20525400892 Fecha de envío: 15/01/2025

CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 16:38:20

# Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En Las Bases CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ¿ 2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, se solicita en su literal g) sólo se exige que el Anexo N° 6 que contiene el precio de la oferta en soles y los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento, cuando el procedimiento se haya convocado a precios unitarios.

Según lo indicado en el Pronunciamiento Nº 192-2024/OSCE-DGR y Pronunciamiento Nº 592-2024/OSCE-DGR, la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%), y no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; N° de Ítem; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

POR LO TANTO, A FIN DE NO VULNERAR LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA, SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN, SI NO SE EXIGIRÁ PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, QUE EN EL ANEXO 06 SE CONSIGNE INFORMACIÓN ADICIONAL, TALES COMO LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL Y N° DE ÍTEM

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: || Literal: 2.2.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO SE EXIGIRÁ PARA LA ADMISIÓN DE OFERTAS, QUE EN EL ANEXO 06 SE CONSIGNE INFORMACIÓN ADICIONAL, TALES COMO LA FECHA DE CÁLCULO DEL VALOR REFERENCIAL Y N° DE ÍTEM, CASO CONTRARIO SERA MATERIA DE NO ADMISION DE LA OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20525400892 Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 16:38:20

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En el ETO registrado en el SEACE, se aprecia que se adjunta el programa de ejecución de obra PERT-CPM y GANTT, en el cual se ha considerado la ejecución de la partida 13.10 REPOSICIÓN DE CESTOS DE BASURA METÁLICOS en un periodo de 82 días; sin embargo, según el presupuesto sólo se deberán reponer 10 unidades; ello demuestra una incongruencia en la programación del ETO además que la mencionada partida se encuentra en la ruta crítica lo cual hace de suponer que el plazo de ejecución de la obra no habría sido calculado eficientemente de acuerdo a las partidas a ejecutar.

SE SOLICITA QUE, SE DECLARE NULO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEBIENDO RETROTRAERSE A LA ETAPA DE CONVOCATORIA, PREVIA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXPE

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 206-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP, SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, DEBIDO A QUE, SE HA CORROBORADO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LA PARTIDA ES DE 02 DÍAS Y NO DE 82 DÍAS COMO LO INDICA LA OBSERVACIÓN FORMULADA, LO CUAL ES COHERENTE CON EL RENDIMIENTO DE LA PARTIDA QUE ES DE 5 UND/DIA Y AL SER UN METRADO DE 10 UND, POR LO QUE, EL PLAZO SE PUEDE DETERMINAR COMO 02 DÍAS DE EJECUCIÓN, POR LO QUE, SE PROCEDE A REALIZAR LA SUBSANACIÓN RESPECTIVA, ADEMÁS SE ACLARA, QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS CALENDARIOS NO SE VERA ALTERADO YA QUE EXISTEN OTRAS PARTIDAS QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA CRITICA, LAS MISMAS, QUE NO SE VERÁN AFECTADAS, TAL Y COMO SE PUEDE DEMOSTRAR EL EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20525400892 Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES RCJ EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 16:38:20

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Revisado el Expediente Técnico registrado en el SEACE, se aprecia que en el valor referencial se ha considerado en las partidas 02.01 ¿ 03.01.01 ¿ 03.01.02 - 03.01.03 ¿ 03.02.0.1 ¿ 03.02.02 ¿ 03.02.03 ¿ 03.02.04 ¿ 03.02.05 ¿ 11.02.02 ¿ 11.02.03 ¿ 11.03.01 ¿ 11.03.02 ¿ 11.03.03 ¿ 11.03.04 -13.06, como unidad de medida glb., sin embargo, no se adjunta el sustento técnico del cálculo que ha conllevado al proyectista a determinar la mencionada unidad de medida. SE SOLICITA QUE, CON MOTIVO DE LA INTEGRACIÓN DE BASES, EL PROYECTISTA A TRAVÉS DEL ÁREA USUARIA, ALCANCE EL CÁLCULO DE SUSTENTO TÉCNICO DE LA DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD DE MEDIDA GLB.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXPEDIENTE Literal: EXPEDIENTE Página: EXPE Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**RLCE** 

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 206-2025-SGEYP-GDTYGI/MPP, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, YA QUE, DENTRO DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS SE ENCUENTRA EL DESAGREGADO DE LA PARTIDA QUE SUSTENTA EL VALOR DE LA MISMA, SI BIEN, LA PARTIDA TIENE COMO UNIDAD DE MEDIDA "GLB", SI SE CUENTA CON EL RESPECTIVO SUSTENTO DENTRO DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Para realizar los reajustes en las valorizaciones, se requiere tener predeterminado de manera clara y preciso el mes al que corresponden los precios de la oferta del contratista, siendo que cuando no queda claro, es decir cuando no se ha precisado en la oferta, se genera un alto riesgo de discrepancias respecto del mes del precio a reajustar; por lo que con la finalidad de evitar futuras discrepancias que pudieran llevar a conciliación o arbitraje, así como paralizaciones o retrasos en los pagos, se solicita confirmar que no será necesario colocar en el ANEXO 6, la fecha del cálculo del valor referencial, por lo que solo se deberá colocar la fecha de la emisión del documento ,esto en relación a lo establecido según el : PRONUNCIAMIENTO Nº 233-2024/OSCE-DGR en la Pag 31 que a la letra dice :

Se deberá tener en cuenta que la normativa de contratación pública no ha establecido límites o restricciones respecto a los montos de las partidas o componentes del presupuesto que componen la oferta económica (Anexo N° 6), es así que el postor debe formular su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida; siempre y cuando el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%); asimismo, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: | Literal: 3.7 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 233-2024/OSCE-DGR

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO FORMLADO, no se exigirá que en el documento que contiene el precio de la oferta se deba consignar la fecha del cálculo del Valor Referencial; en cambio, debe indicarse la fecha de emisión del documento. asimismo se indica que el postor debe de ceñirse estrictamente con la utilizacion de los formatos y anexos de las bases estandar aprobadas por el OSCE, caso contrario serà materia de no admision de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025

Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Se solicita que se adjunte archivo del presupuesto en EXCEL editable ya que no se encuentra disponible, por esta razón para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas, se solicita que la entidad suba y/o cargue el archivo editable en formato EXCEL - .xls al sistema del SEACE, al momento de integrar, para una mayor participación de postores y mayor cantidad de ofertas. Por lo expuesto en aras del cumplimiento de los principios y normas vigentes y con el fin de satisfacer el interés público a través de un procedimiento transparente salvaguardando los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de trato, transparencia y competencia, solicitamos sea acogida nuestra observación.

Directiva Nº001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente :

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta ¿///

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO Literal: 06 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº001-2019-OSCE/CD

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL PARTICIPANTE QUE EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE LAS BASES, CONTIENE DE MANERA LEGIBLE LAS PARTIDAS Y LA ESTRUCTURA DEL PRESUPESTO, ASIMISMO INDICAR QUE LO REGISTRADO EN EL SEACE CORRESPONDE A LA INFORMACION ESCANEADA DE LA DOCUMENTACION FISICA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL, EN EL CASO DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Observación: Nro. 10
Consulta/Observación:
SE SOLICITA EN LAS BASES
A .CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Según la Directiva Nº001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente : A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO PAG.32

#### ¿ Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Debemos mencionar que ya existen resoluciones que hacen mención al respecto tal es el caso de la RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4 , en su pagina 30 , punto 37 :

///خ

En esa línea, el vicio incurrido resulta trascendente, toda vez que vulnera las disposiciones normativas del numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como, el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 el Reglamento, y los principios de libertad de concurrencia y transparencia, previstos en los literales a) y c) del artículo 2 de la Ley. En tal sentido, el acto viciado no resulta ser materia de conservación, al contravenir la normativa en contratación pública, toda vez que, estos dan cuenta de que la Entidad no estableció reglas claras en las bases integradas del procedimiento de selección, por el contrario estableció exigencias ilegales, al requerir para la etapa de calificación de ofertas, la acreditación del detalle del equipamiento estratégico, el listado del personal clave y el detalle de su experiencia, a través de declaraciones juradas, cuando, lo correcto es, que la acreditación de los requisitos de calificación ¿Equipamiento estratégico¿, Formación académica del plantel profesional clave¿ y ¿Experiencia del plantel profesional¿, se efectúe para la suscripción del contrato.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

¿ Solicitamos al comité RATIQUE que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS , CARTAS DE COMPROMISO para el equipamiento estratégico , para la etapa de admisión , evaluación y calificación de propuestas por lo antes expuesto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD RESOLUCION N° 3030-2021-TCE-S4 PRONUNCIAMIENTO N° 586-2017/OSCE-DGR Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERBACION ACLARANDOSE: que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS , CARTAS DE COMPROMISO para el equipamiento estratégico , para la etapa de admisión , evaluación y calificación de propuestas por lo antes expuesto. casos contrario serà motivo de no admitir la oferta presentada. RELACIONADA AL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE Descripción del objeto :

**PIURA** 

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación: SE SOLICITA EN LAS BASES

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Según la Directiva Nº001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente Pag 32 :

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Según la Directiva Nº001-2019-OSCE/CD con la cual se aprueban las bases estandarizadas hace mención lo siguiente : b) Del plantel profesional

En ninguno de los puntos que detallan las bases estándar , hace mención que se deba presentar DECLARACIONES JURADAS O CARTAS DE COMPROMISO, para acreditar algo referente al Plantel técnico.

Debemos mencionar que ya existen resoluciones que hacen mención al respecto tal es el caso de la RESOLUCION Nº 3030-2021-TCE-S4, en su pagina 30, punto 37:

///خ

En esa línea, el vicio incurrido resulta trascendente, toda vez que vulnera las disposiciones normativas del numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como, el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 el Reglamento, y los principios de libertad de concurrencia y transparencia, previstos en los literales a) y c) del artículo 2 de la Ley. En tal sentido, el acto viciado no resulta ser materia de conservación, al contravenir la normativa en contratación pública, toda vez que, estos dan cuenta de que la Entidad no estableció reglas claras en las bases integradas del procedimiento de selección, por el contrario estableció exigencias ilegales, al requerir para la etapa de calificación de ofertas, la acreditación del detalle del equipamiento estratégico, el listado del personal clave y el detalle de su experiencia, a través de declaraciones juradas, cuando, lo correcto es, que la acreditación de los requisitos de calificación ¿Equipamiento estratégico¿, Formación académica del plantel profesional clave¿ y ¿Experiencia del plantel profesional¿, se efectúe para la suscripción del contrato.

¿ Solicitamos al comité RATIQUE que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS, CARTAS DE COMPROMISO para el PLANTEL PROFESIONAL, para la etapa de admisión, evaluación y calificación de propuestas.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: A.1 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº001-2019-OSCE/CD RESOLUCION Nº 3030-2021-TCE-S4

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERBACION ACLARANDOSE: que no es necesario presentar DECLARACIONES JURADAS , CARTAS DE COMPROMISO para el equipamiento estratégico , para la etapa de admisión , evaluación y calificación de propuestas por lo antes expuesto. casos contrario serà motivo de no admitir la oferta presentada. RELACIONADA AL PLANTEL DE PROFESIONAL CLAVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/03/2025 05:28

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación: SE SOLICITA EN LAS BASES

A.2 CALIFICACION DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ing . Especialista Ambiental:

Se esta requiriendo exclusivamente la participación de ciertos profesional INGENIEROS para el cargo de Ing . Especialista Ambiental:: , sin embargo esta actividad también es realizada normalmente y está autorizada por el Reglamento Nacional de Edificaciones , por un INGENIERO CIVIL AMBIENTAL y/o INGENIERO INDUSTRIAL , por lo que limitar la participación a que solo ciertos INGENIEROS , deviene en excesivo, irracional, restrictivo y limitativo a la mayor participación de postores , además de contrario a los principios de la Ley ( Libertad de Congruencia , Igualdad de Trato ,Transparencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia ). POR LO EXPUESTO Y PARA FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES, SE SOLICITA AL COMITE AMPLIAR LA POSIBILIDAD DE ACREDITAR TAMBIEN UN INGENIERO CIVIL AMBIENTAL Y/O INGENIERO INDUSTRIAL CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL CARGO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, Se aclara que en la presente convocatoria se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024VIVIENDA, que aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) fichas de homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbana, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021VIVIENDA. Por lo que se sugiere al comité NO ACOGER lo formulado por el participante, relacionado a la terminología en la FORMACION ACADEMICA del Especialista en Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Observación: Nro. 13
Consulta/Observación:
SE SOLICITA EN LAS BASES
B) DEL PLANTEL PROFESIONAL
CARGO/ Ing . Especialista Ambiental:

CARGO DESEMPEÑADO: ¿./// EN OBRAS EN GENERAL.

Referente a la experiencia en el cargo como Ing . ng . Especialista Ambiental:

SOLO ESTAN REQUIRIENDO CIERTOS CARGOS PARA ACREDITAR A DICHO PROFESIONAL DURANTE EL PERIODO DE 18 MESES EN OBRAS EN GENERAL.

Ahora luego de lo expuesto debemos asumir que los cargos que desempeño el especialista para dicho cargo podrán ser lo relacionado Al Medio Ambiente.

Por lo que se deberán considerar también los siguientes cargos :

ASISTENTE SSOMA y/o SUPERVISOR DE SSOMA y/o JEFE SSOMA ( SSOMA = Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente )

Por lo que en aras de la transparencia del proceso de selección y para qué haya mayor participación de postores, solicitamos al Comité de Selección del presente proceso, considere los cargos propuestos.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: A.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones con el estado y su reglamento

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, Se aclara que en la presente convocatoria se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024VIVIENDA, que aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) fichas de homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbana, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021VIVIENDA. Por lo que se sugiere al comité NO ACOGER lo formulado por el participante, relacionado a la terminología en el CARGO DESEMPEÑADO del Especialista en Ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

SE SOLICITA EN LAS BASES

B) EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerarán obras similares a ciertas combinaciones de términos , sin embargo observamos que se muy Restrictivo lo considerado en las bases administrativas como obras similares (con respecto al postor )

Para Lograr una mayor concurrencia de postores, puesto que eso es el espíritu de la ley, se debe incluir en las bases integradas como obras similares las siguientes combinaciones de Términos :

- ¿ Rehabilitación de Vías Urbanas y/o principales.
- ¿ Reconstrucción de tramos de avenidas y/o viales.
- ¿ Creación y/o Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y/o peatonal
- ¿ Creación y/o Mejoramiento de pistas y veredas

Basamos nuestra observación en el art. 2 inciso a, de la ley de contrataciones del estado el cual indica que está prohibida la adopción de prácticas que limiten , afecten la libre concurrencia de postores .

A su vez la CONTRALORIA GENERAL DE REPUBLICA hace mención al respecto en su INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO Nº 003-2023-OCI/5683-SOO

Pronunciamiento n.º 136-2022/OSCE-DGR, en este pronunciamiento el OSCE precisa que la definición de obras similares debe estar referida a características esenciales de acuerdo a la naturaleza de la obra y su relación con el contrato objeto de la obra¿///

Resolución n.º 1953-2019-TCE-S2, en esta resolución señala que obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, ¿///

Resolución n.º 3146-2019-TCÉ-S1, en esta resolución un aspecto importante es lo siguiente ¿la normativa contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditarla experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; ¿///

De lo expuesto, en la Opinión del OSCE y las Resoluciones citadas, para el requisito de especialidad del postor respecto a obras similares, el Comité debe tomar en consideraciónlo siguiente:

- i. La definición de obra similar atiende a que la naturaleza de la obra presentada como experiencia, guarde relación con la obra materia del proceso de selección.
- ii. La normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino que comprendan características esenciales de aquella que se pretende realizar.
- iii. La definición de obras similares no debe ser restrictiva, a fin de respetar los principios de libertad de concurrencia, competencia y transparencia y sobretodo, debe tenerse en consideración las condiciones que se señalan a continuación y que se desprenden de la definición de obra establecida en el Reglamento: deben desarrollarse en bienes inmuebles, requieran dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos y guarden una relación de semejanza con las actividades listadas en la definición de ¿obra¿, del Anexo Único del Reglamento.
- iv. Los documentos presentados para acreditar dicha experiencia se evalúa de manera integral verificando si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades de lo que se va a ejecutar.

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

///خ

POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ QUE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR Y EL PLANTEL DE PERSONAL CLAVE SE DEBERA CONSIDERAR TAMBIEN A LO YA SOLICTADO : ¿///

- ¿ Rehabilitación de Vías Urbanas y/o principales.
- ¿ Reconstrucción de tramos de avenidas y/o viales.
- ¿ Creación y/o Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad vehicular y/o peatonal
- ¿ Creación y/o Mejoramiento de pistas y veredas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº001-2019-OSCE/CD Pronunciamiento n.º 136-2022/OSCE-DGR Resolución n.º 1953-2019-TCE-S2 **Análisis respecto de la consulta u observación:** 

SEGUN INFORME Nº 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, Se aclara que en la presente convocatoria se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) fichas de homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbana, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Por lo que se sugiere que el comite de seleccion, NO ACOGER lo formulado por el participante, relacionado a la terminología de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión:

04/03/2025 05:28

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código :20480634625Fecha de envío :15/01/2025Nombre o Razón social :SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.Hora de envío :18:20:44

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Se solicita al comité RATICAR que según lo que establece el ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE :

Que para la acreditación de la experiencia del postor se hará con la siguiente documentación :

///خ

En segundo lugar, el postor debe presentar el documento señalado en las bases estándar: (i) acta de recepción de obra, (ii) resolución de liquidación, (iii) constancia de prestación; o (iv) cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Sobre lo último, es importante señalar que, conforme lo ha demostrado la casuística, debido a diferentes situaciones propias de la ejecución de obra, por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones.

///;

En esa línea, cuando el postor adjunta al contrato original el documento establecido expresamente por las bases estándar, no requiere presentar información adicional para acreditar el requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, tales como adendas, resoluciones, u otros que acrediten cada actuación que tuvo incidencia en la modificación del monto contratado.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TC

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, DEBIDO A QUE EL POSTOR NO HA INTERPRETADO CORRECTAMENTE LO INDICADO POR EL ACUERDO DE LA PLENA Nº 002-2023/TCE, ASIMISMO EL COMITE DE SELECCION REALIZARA LA EVALUACION CONFORME LO INDICA LAS BASES INTEGRADAS PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código :20480634625Fecha de envío :15/01/2025Nombre o Razón social :SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.Hora de envío :18:20:44

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

SE SOLICITA: CONFIRMAR QUE SE PODRÁ PRESENTAR PARA SUSTENTAR LOS ITEMS LISTADOS EN LAS BASES LOS CUALES SUSTENTARÁN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL- EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPAMIENTO DE CAPACIDADES SUPERIORES EN POTENCIA (HP), PESOS (TON), LONGITUDES (M) VOLUMEN (M3), CAUDAL (PCM) ETC. DEBIDO A QUE NO SE HA ENCONTRADO ESTE MANDATO EN NINGÚN EXTREMO DE LAS BASES Y EXPEDIENTE TÉCNICO, EL CUAL ES IMPORTANTE SEÑALAR PARA UNA MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES. SOBRE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, PRONUNCIAMIENTO Nº 287-2017/OSCE-DGR

().خ

Se permitirá acreditar equipos con mayor capacidad y potencia mas no así en características (descripción de la Unidad) y cantidades¿..( )

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRONUNCIAMIENTO Nº 287-2017/OSCE-DGR PAG.8

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que efectivamente el postor podrá presentar como equipo y maquinaria con mayor capacidad y potencia a la requerida en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones Nº 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente : La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: anexos Literal: VI Página: 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución del tribunal de contrataciones Nº 3539-2023-TCE-S5

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO SE ESTAN SOLICITANDO DOCUMENTOS ADCICIONALES PARA ADMISION DE LA OFERTA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código :20480634625Fecha de envío :15/01/2025Nombre o Razón social :SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L.Hora de envío :18:20:44

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor

Por lo tanto, conforme el numeral 72.4 del artículo 72 del reglamento indica lo siguiente: La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

De otro lado, cabe señalar que el Principio de Transparencia, consignado en el literal c) del artículo 2 de la Ley establece que la Entidad debe proporcionar información clara y coherente con el fin que esta sea comprendida por todos los potenciales proveedores; es así que, el artículo 72 del Reglamento y la Directiva N° 23-2016-OSCE/CD, se dispone que al absolver las consultas y/u observaciones, el comité de selección deberá detallar de manera clara y motivada la totalidad de las respuestas a las solicitudes formuladas por los participantes y el análisis respectivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE NO ENCUENTRA PREVISTO EN LAS BASES LO FORMULADO POR EL PARTICIPANTE, NO ADMITIENDOSE LAS OFERTAS QUE NO SE CIÑAN A LAS BASES STANDAR APROBADAS POR OSCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/03/2025 05:28

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20480634625 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : SIMAV CONSTRUCTORA E.I.R.L. Hora de envío : 18:20:44

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se le solicita a comité RATIFICAR que se tomara en cuenta todos los puntos del Art.60 del reglamento. Subsanación de Ofertas

Adicionalmente a ello deberá RATIFICAR también que hará prevalecer lo establecido en la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución № 1486-2024-TCE--S3

LEASE PAG. 20, PAG 21

¿ PTO 21.

Precisamente, en la Opinión N.º 067-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE aborda una consulta referente a si es posible subsanar un error tipográfico en la oferta económica cuando por equivocación se consignó un número por otro en la unidad del requerimiento (no en el monto)¿.///

¿ PTO 22.

En el caso concreto, el error cometido por parte del Consorcio Impugnante, en la nomenclatura del procedimiento de selección, es subsanable, pues aun cuando fueron cometidos en el Anexo N° 6 ¿ Precio de la oferta, estos no afectan el precio ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO HA PREVISTO LAS SITUACIONES EN QUE SE DEBE APLICAR LO INDICADO EN EL ART.60 DEL REGLAMENTO, Y ESPECIFICAMENTE EN ERRORES DE LA OFERTA ECONOMICA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión:

04/03/2025 05:28

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 15/01/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 21:55:59

S.R.L

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se consulta se podra considerar obras reparacion de pista de aterrizaje y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en la presente convocatoria se ha cumplido con lo establecido en la Resolución Ministerial N°117-2024-VIVIENDA, que aprueba la modificación de la denominación de cuatro (04) fichas de homologación de requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, para consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbana, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA. Por lo que se sugiere que el comite de seleccion, NO ACOGER lo formulado por el participante, relacionado a la terminología de obras similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código: 20602867286 Fecha de envío: 15/01/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío : 21:55:59

S.R.L

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que efectivamente el postor podrá presentar como equipo y maquinaria con mayor capacidad y potencia a la requerida en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

21:55:59

**PIURA** 

Ruc/código : 20602867286 Fecha de envío : 15/01/2025

HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío :

S.R.L

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SE INDICA AL PARTICIPANTE QUE EL PRESUPUESTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE LAS BASES, CONTIENE DE MANERA LEGIBLE LAS PARTIDAS Y LA ESTRUCTURA DEL PRESUPESTO, ASIMISMO INDICAR QUE LO REGISTRADO EN EL SEACE CORRESPONDE A LA INFORMACION ESCANEADA DE LA DOCUMENTACION FISICA QUE FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL, EN EL CASO DE OBRAS, EL POSTOR FORMULA SU OFERTA PROPONIENDO PRECIOS UNITARIOS CONSIDERANDO LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO, LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS CANTIDADES REFERENCIALES, QUE SE VALORIZAN EN RELACIÓN A SU EJECUCIÓN REAL Y POR UN DETERMINADO PLAZO DE EJECUCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código: 20602867286 Fecha de envío: 15/01/2025

Nombre o Razón social: HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM Hora de envío: 21:55:59

S.R.L

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2.3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto de Urgencia Nº 234-2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo formulado por el participante, en claro cumplimiento al arti. 184 - 184.1 del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, que estable las condiciones para su aplicación, así como ya haberse previsto en las presentes bases la entrega de adelantos a traves de cartas fianzas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:30:10

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 01.02 LOCAL PARA GUARDIANIA OFICINA Y ALMACEN DE OBRA, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano correspondiente.
- 2. La partida 01.04 COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA, no se puede evaluar ya que no se cuenta con el plano correspondiente.
- 3. La partida 02.08 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=15. KM, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos que según el estudio presentado este se encuentra a una distancia de 15 km, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 4. La partida 04.05.01.01 CONCRETO PARA SOLADO DE BUZONES F¿C=100KG/CM2 E=4¿, esta elevada, se debe de considerar un rendimiento de 100m2/día, se debe de corregir el APU.
- 5. La partida 04.06.03 REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00M, esta elevada, para el rendimiento considerado, se debe de considerar 01 peón, se debe de corregir el APU.
- 6. La partida 05.07.03 REFINE Y NIVELACIÓN DE TERRENO NORMAL, esta muy elevada, según el manual de costos y presupuestos de CAPECO el rendimiento de 01 peon es de 100 ml., se debe de corregir el APU.
- 7. La partida 05.07.04 CAMA DE ARENA MANUAL E=0.10M P/TUB CONEX. DOMIC., para el rendimiento propuesto se debe de considerar 01 peón y 0.5 oficial, por otro lado falta considerar el insumo ARENA, se debe de corregir el APU.

## EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OS

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME № 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, INDICANDO LO SIGUIENTE:

- 1) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA a 01.02 LOCAL PARA GUARDIANÍA OFICINA Y ALMACÉN DE OBRA, POR LO CUAL, SE ALCANZA EL PLANO RESPECTIVO.
- 2) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA a 01.04 COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA, POR LO QUE, SE ALCANZA EL PLANO RESPECTIVO.
- 3) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 02.08 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15. KM, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SE ADJUNTADO EL CALCULO DEL VOLUMEN A ELIMINAR, ASI COMO, LA UBICACIÓN DEL BOTADERO EL CUAL SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 15KM, SIENDO QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 4) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA a 04.05.01.01 CONCRETO PARA SOLADO DE BUZONES F¿C=100KG/CM2 E=4, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CONSIDERADOS POR EL PROYECTISTA, CORRESPONDEN A LOS PECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 5) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 04.06.03 REFINE Y NIVELACIÓN EN TERRENO NORMAL HASTA H=3.00M, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CONSIDERADOS POR EL PROYECTISTA, CORRESPONDEN A LOS PECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 6) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 05.07.03 REFINE Y NIVELACIÓN DE TERRENO NORMAL, YA QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CONSIDERADOS POR EL PROYECTISTA, CORRESPONDEN A LOS PECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 7) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA a 05.07.04 CAMA DE ARENA

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Especifico CAP I 1.4 15

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

## Análisis respecto de la consulta u observación:

E=0.10M P/TUB CONEX. DOM, Y SE ACLARA QUE TAL Y COMO LO INDICA LA PARTIDA EN SU ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS Y SU ESPECIFICACION TECNICA SE EMPELARA EL MATERIAL PROPIO DE LAS EXCAVACIONES PARA LA CAMA DE ARENA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/03/2025 05:28

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:30:10

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. En la partida 05.07.07 PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN EN CONEXIÓN DOMICILIARIA, no se ha considerado el insumo HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%, se debe de corregir el APU.
- 2. La partida 05.07.14 LOSA DE CONCRETO DE 1.00X1.00MX0.10M PARA ESTABILIZAR CAJA DE AGUA Y DESAGUE F¿C=175 KG/CM2, esta elevada, para el rendimiento considerado se debe considerar 01 operario y 06 peones, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo d ela obra.
- 3. En la partida 06.02.01 CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA EN PISTAS, esta elevada y según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240HP, es 740 m3/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 4. La partida 06.02.02 PERFILADO, COMPACTACION Y CONFORMACIÓN DE SUB RASANTE, PISTAS, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP, es 3090 m2/día, Se debe de corregir el APU ya que encarece considerablemente el costo de la obra.
- 5. En la partida 06.02.03 BASE DE AFIRMADO e=0.20m EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARIA EN PAVIMENTACIÓN, esta elevada, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP es de 2280 m2/día, Se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 6. En la partida 06.02.04 MEJORAMIENTO DEL TERRENO E=0.15M, ESTA ELEVADA, según el Manual de Costos y Presupuestos en Edificaciones CAPECO en su anexo N° 02 el rendimiento promedio de la MOTONIVELADORA DE 125 HP es de 2700 m2/día, Se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.

## EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección,

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

## Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, INDICANDO LO SIGUIENTE:

- 1) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA a 05.07.07 PRUEBA HIDRÁULICA Y DESINFECCIÓN EN CONEXIÓN DOMICILIARIA, POR LO CUAL, SE INCORPORA EL INSUMO DE HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%.
- 2) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA a 05.07.14 LOSA DE CONCRETO DE 1.00X1.00MX0.10M PARA ESTABILIZAR CAJA DE AGUA Y DESAGUE F¿C=175 KG/CM2, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 3)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA a 06.02.01 CORTE A NIVEL DE SUB RASANTE C/MAQUINARIA EN PISTA, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 4)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 06.02.02 PERFILADO, COMPACTACIÓN Y CONFORMACIÓN DE SUB RASANTE, PISTAS, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.
- 5)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 06.02.03 BASE DE AFIRMADO e=0.20m EXTENDIDO Y COMPACTACIÓN CON MAQUINARIA EN PAVIMENTACIÓN, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA

ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

6)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 06.02.04 MEJORAMIENTO DEL TERRENO E=0.15M, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:30:10

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

#### ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

- 1. La partida 06.02.05 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D=15. KM, no cuenta con el cálculo de volumen de eliminación por día, para el cual se debe de considerar el recorrido y la distancia hasta el punto de los botaderos que según el estudio presentado este se encuentra a una distancia de 15 km, esto determinara si la cantidad de volquetes considerados es la adecuada.
- 2. La partida 06.03.01.01 LOSA DE CONCRETO E=0.15M MR=48KG/CM2 (MODULO DE ROTURA), esta elevada, para la cuadrilla utilizada el rendimiento debe de ser 500m2/día, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 3. La partida 06.03.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOGRADO INC. HABILITACIÓN DE MADERA PARA LOSA, esta elevada, se debe de suprimir el peón, se debe de corregir el APU.
- 4. La partida 07.03.01 CONCRETO F¿C= 175 KG/CM2 E=0.10M, RAMPAS Y MARTILLOS (ICL ACAB Y BRUÑAS), esta elevada, para el rendimiento propuesto se debe de considerar 01 operario, 01 oficial y 08 peones, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 5. La partida 07.03.02 CONCRETO F¿C=175 KG/CM2 E=0.10M P/ESCALERAS, esta elevada, para el rendimiento propuesto se debe de considerar 01 operario, 01 oficial y 08 peones, se debe de corregir el APU ya que eleva el costo de la obra.
- 6. La partida 07.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOGRADO DE VEREDAS, RAMPAS, MARTILLOS Y ESCALERAS, esta elevada, se debe de suprimir el peón, se debe de corregir el APU.

## EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL** 

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

## ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME № 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, NO SE ACOGE LAS OBSERVACIÓN FORMULADA, INDICANDO LO SIGUIENTE:

1) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 06.02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE D=15. KM, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO SE ADJUNTADO EL CALCULO DEL VOLUMEN A ELIMINAR, ASI COMO, LA UBICACIÓN DEL BOTADERO EL CUAL SE ENCUENTRA A UNA DISTANCIA PROMEDIO DE 15KM, SIENDO QUE, LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

2)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 06.03.01.01 LOSA DE CONCRETO E=0.15M MR=48KG/CM2 (MODULO DE ROTURA, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

3)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 06.03.01.03 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO INC. HABILITACIÓN DE MADERA PARA LOSA, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

4)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 07.03.01 CONCRETO F¿C= 175 KG/CM2 E=0.10M, RAMPAS Y MARTILLOS (ICL ACAB Y BRUÑAS), YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

5)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 07.03.02 CONCRETO F¿C=175 KG/CM2 E=0.10M P/ESCALERAS), YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

6)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO A LA PARTIDA 07.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS, RAMPAS, MARTILLOS Y ESCALERA, YA QUE, EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO LOS

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Especifico CAP I 1.4 15

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

## Análisis respecto de la consulta u observación:

RENDIMIENTOS EMPLEADOS PARA EL TIPO DE PROYECTO Y COSTOS UNITARIOS CORRESPONDEN A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA LA ZONA DEL PROYECTO QUE ES LA CIUDAD DE PIURA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 04/03/2025 05:28

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

PIURA

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:30:10

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

**PRESUPUESTO** 

1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, ya se encuentra elaborado y ha sido subido al OSCE por lo tanto se debe de suprimir del presupuesto la partida 03.01.01 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISGTRACION DEL PLAN DE TRABAJO, .

# **PLANOS**

- 2. Falta planos de detalles constructivos del LOCAL PARA GUARDIANIA OFICINA Y ALMACEN DE OBRA.
- 3. Falta planos de detalles constructivos del COMEDOR PARA PERSONAL DE OBRA.
- 4. Falta el plano de ubicación d ellos postes a reubicar indicando su posición original y la nueva posición.
- 5. Falta el plano donde se indique los arboles a talar.

#### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL ¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Fecha de Impresión: 04/03/2025 05:28

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, SE ACOGE PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, INDICANDO LO SIGUIENTE:

- 1) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, YA QUE, SI BIEN SE HA ANEXADO EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO, EL PRESUPUESTO DESTINADO EN LA PARTIDA 03.01.01 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO, TAL Y COMO SE PUEDE VISUALIZAR EN EL ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS CONTEMPLA DIRECTAMENTE LA EJECUCIÓN Y ADMINISTRACION DEL PLAN, Y EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO PARA SU ACTUALIZACIÓN Y EJECUCIÓN, EN RELACIÓN A LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE EL CONTRATISTA TENDRÁ EN CAMPO, POR LO QUE, NO ES VALIDO SUPRIMIR LA PRESENTE PARTIDA. 2) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA Y SE ADJUNTA EL PLANO PARA EL LOCAL DE GUARDIANÍA, OFICINA Y ALMACÉN DE OBRA.
- 3) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PLANTEADA Y SE ADJUNTA EL PLANO DEL COMEDOR PARA EL PERSONAL DE OBRA
- 4) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL PLANO DE DEMOLICIONES DE-01 SE DETALLA CLARAMENTE LA REUBICACIÓN DE POSTES, INDICANDO TANTO SU POSICION ORIGINAL COMO SU NUEVA UBICACIÓN.
- 5) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN EL PLANO DE DEMOLICIONES DE-01 SE DETALLA CLARAMENTE ARBOLES A TALAR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:30:10

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿Expediente Técnico de Obra¿ es parte integrante de las Bases , toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra , metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios , calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD ¿Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado ¿ SEACE¿, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

- 1. El estudio de plan de Seguridad y Salud en el trabajo, no sustenta el costo considerado en la partida 03 ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. 2. Falta el estudio de drenaie.
- 3. El PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO, considera en el punto 18 en el titulo PRESUPUESTO PLAN DE MONITOREO, que el monto para realizar el monitoreo arqueológico será de S/ 2,500.00 mientras que en el presupuesto de obra considera S/ 36,000.00 se debe de corregir el presupuesto ya que esto sobrevalora el costo de la obra.

# CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 4. Falta el cronograma de avance de obra
- 5. Falta el cronograma de avance de obra valorizado.
- 6. falta el cronograma de adquisición de materiales
- 7. falta el cronograma de utilización de equipos.

### EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

**BASE LEGAL** 

¿ LEY N° 30225:

04/03/2025 05:28

Nomenclatura: LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones ¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento ¿: Numeral 16.2.
- -Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- -INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
  - -INFORME IVN N° 070-2024/DGR
  - -INFORMEIVN N° 123-2024/DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO Nº 379-2023/OSCE-DGR
- -PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- -RESOLUCIÓN Nº 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- -RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- -RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP | Literal: 1.4 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SEGUN INFORME Nº 0297-2025-SGO-GDTYGI/MPP, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, INDICANDO LO SIGUIENTE:

- 1) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN RESPECTO AL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU RESPECTIVO PRESUPUESTO, EL MISMO QUE SE ANEXA Y SUSTENTA RESPECTIVAMENTE.
- 2) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA, YA QUE, EL PRESENTE EXPEDIENTE TÉCNICO CUENTA CON EL ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO, EL MISMO QUE HA SIDO SUBIDO AL SEACE, POR LO QUE, NO CORRESPONDE REALIZAR EL ESTUDIO DE DRENAJE.
- 3)SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA RESPECTO AL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO Y SE PROCEDE ACTUALIZAR EL ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS RESPECTIVO.
- 4) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SI CUENTA CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA
- 5) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SI CUENTA CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO
- 6) NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SI CUENTA CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES
- 7)NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN FORMULADA YA QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO SI CUENTA CRONOGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-11-2024-CS/MPP-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE Descripción del objeto :

**PIURA** 

Nomenclatura : LP-SM-11-2024-CS/MPP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE TIZON ENTRE LAS URBANIZACIONES

LOS TALLANES, Y LA ALBORADA, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE

**PIURA** 

Ruc/código : 20526428928 Fecha de envío : 15/01/2025 Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C. Hora de envío : 23:30:10

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación: OBSERVACION N° 06

EN LAS BASES NUMERAL 2.3 NO SE CONSIDERADO DE ACUERDO A LA LEY LEY № 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos 3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como Mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. SE LE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCORPORAR ESTA MEDIO DE ALTERNATIVA DE RETENCION COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP II Literal: 2,3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, DEBIENDOSE CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES INCLUIR EN LA BASES LEGAL, LA LEY N°32077, LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LAS MYPE, PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: